



Municipalidad Provincial de Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 421-2024-MPH-A-GM

Huarmey, 05 de julio del 2024



EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202407625 de fecha 24.06.2024 y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 202407625 de fecha 24.06.2024, que contiene la Carta N°056-2024/CONSORCIO SUPER VIAL/RCFS/RC, el representante común del CONSORCIO SUPER VIAL, manifiesta que el contratista CONSORCIO SANTO DOMINGO, está solicitando el cambio de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS MZ A, B, C, D, E, F y G EN LA HABILITACION URBANA DE OFICIO “PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA BUENA VILLA” Y MZ. R, L’, O’, y P’ EN EL A.H. SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUARMEY – PROVINCIA DE HUARMEY – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, mediante Carta N°039-2024-CSD/RL, donde indica que entrega curriculum y carta de compromiso del nuevo Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ing. JUAN CARLOS LOLI MORENO, con CIP N° 140964, la supervisión lo encuentra CONFORME, recomendando a la entidad la aprobación de dicho cambio. Que según el Informe N°041-2024-CECC/S, El Supervisor de Obra refiere que dicho cambio es a solicitud de la supervisión mediante cuaderno de obra Asiento 119 (21.05.2024), debido a la mala conducta en el área de trabajo de parte del Ing. EDDINE ELVIS CASTRO PEREDA, y que el nuevo especialista Ing. JUAN CARLOS LOLI MORENO cumple con la formación académica.

Que, mediante Informe N°0711-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP, de fecha 26.06.2024, la Sub Gerente de Obras Publicas remite a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio el cambio de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, solicitado por el CONSORCIO SANTO DOMINGO, de la obra mencionada, que el cambio del plantel profesional técnico a cargo del Ing. EDDINE ELVIS CASTRO PEREDA, es por el Ing. JUAN CARLOS LOLI MORENO, con CIP N° 140964; deriva el presente a fin que la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, evalúe y de ser favorable la aceptación del cambio de plantel profesional técnico, se debe continuar con el trámite administrativo.

Que, mediante Informe N° 1735-2024-MPH-A-GM-GAyF-SGLyP de fecha 28.06.2024, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, informa al Gerente Municipal, los antecedentes del presente expediente, haciéndose mención al Art. 190° del RCLE y el Art. 16° del TUO de la LCE, y que de acuerdo a la OPINION N°220/2019/DTN, “... el contratista puede de manera excepcional y justificada, solicitar a la entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto (siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaran la selección del contratista)...”; interpretando de forma integral el artículo 190° del RCLE, la sustitución solo será posible una vez transcurridos los 60 días durante los cuales el personal clave propuesto debe permanecer obligatoriamente en la obra;





Municipalidad Provincial de Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal
--	----------	--------------------

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 421-2024-MPH-A-GM

Que, es preciso traer a colocación la OPINION N°002/2022/DTN, "(...) no obstante, de haber paralizaciones (siempre que hayan sido ocasionados por eventos ajenos a la voluntad del contratista) se podía ver distorsionado el tiempo mínimo de permanencia del personal clave (...)" que de la revisión de la documentación presentada por el contratista CONSORCIO SANTO DOMINGO que solicita el cambio de responsable técnico, puesto que el Ing. JUAN CARLOS LOLI MORENO, con CIP N° 140964, cumple con el perfil establecido en las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública N° 01-2023-MPH/CS-1, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS MZ A, B, C, D, E, F y G EN LA HABILITACION URBANA DE OFICIO "PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA BUENA VILLA" Y MZ. R, L', O', y P' EN EL A.H. SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por lo tanto, se debe notificar al Contratista la aceptación del reemplazo del responsable técnico, y a la Gerencia de Infraestructura debe requerir la adenda del contrato; se solicita opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica referente a la sustitución del responsable técnico del servicio mencionado.

Que, mediante Memorandum N° 1823-2024-MPH-A-GM, de fecha 02.07.2024, el Gerente Municipal corre traslado el Informe emitido por la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio quien informa la evaluación respecto al cambio del Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS MZ A, B, C, D, E, F y G EN LA HABILITACION URBANA DE OFICIO "PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA BUENA VILLA" Y MZ. R, L', O', y P' EN EL A.H. SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", para opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 0582-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 04 de julio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica CONCLUYE: Que, por los fundamentos expuestos y normas legales vigentes OPINO que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, se resuelva:

- 4.1 **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el representante común del CONSORCIO SUPER VIAL, en atención a lo solicitado por el representante común de la empresa contratista CONSORCIO SANTO DOMINGO, sobre Cambio de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS MZ A, B, C, D, E, F y G EN LA HABILITACION URBANA DE OFICIO "PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA BUENA VILLA" Y MZ. R, L', O', y P' EN EL A.H. SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", la cual, ya se encuentra aprobada de conformidad al último párrafo del numeral 190.05 del artículo 190° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.2 **HACER DE CONOCIMIENTO**, al representante legal de la empresa CONSORCIO SANTO DOMINGO, para los fines correspondientes.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, norma que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordado con



Municipalidad Provincial de Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 421-2024-MPH-A-GM

lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esa autonomía de los gobiernos locales en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo debe entenderse que tal autonomía no es absoluta toda vez que el Art. VIII del Título Preliminar de la referida Ley N° 27972 aclara que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, según el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado numeral 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato, (...), 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal; 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista; 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución (...). Como se puede advertir, de conformidad con el dispositivo citado, el contratista puede, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto, autorización que se encontraría aprobada según lo mencionado en el último párrafo del numeral 190.5, del artículo 190° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo con lo señalado, si bien es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impiden la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encuentra la renuncia voluntaria de algún trabajador.

Que, según el Informe N° 1735-2024-MPH-A-GM-GAyF-SGLyP, el personal propuesto, cumple con el perfil establecido en las bases de Licitación Pública N°01-2023-MPH/CS-1, de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS MZ A, B, C, D, E, F y G EN LA HABILITACION URBANA DE OFICIO “PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA BUENA VILLA” Y MZ. R, L, O’, y P’ EN EL A.H. SANTO**



Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 421-2024-MPH-A-GM

DOMINGO DEL DISTRITO DE HUARMEY – PROVINCIA DE HUARMEY – DEPARTAMENTO DE ANCASH". En ese sentido, el cambio de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo sería por el Ing. JUAN CARLOS LOLI MORENO, con CIP N°140964, quien cumple con la experiencia exigida en las bases integradas.

Que, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el representante común del CONSORCIO SUPER VIAL, en atención a lo solicitado por el representante común de la empresa contratista CONSORCIO SANTO DOMINGO, sobre Cambio de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS MZ A, B, C, D, E, F y G EN LA HABILITACION URBANA DE OFICIO "PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA BUENA VILLA" Y MZ. R, L', O', y P' EN EL A.H. SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUARMEY – PROVINCIA DE HUARMEY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", la cual, ya se encuentra aprobada de conformidad al último párrafo del numeral 190.05 del artículo 190° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2°. - HACER DE CONOCIMIENTO, al representante legal de la empresa CONSORCIO SANTO DOMINGO, para los fines correspondientes.

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarney.

Artículo 4°. - ENCARGAR la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
Abog. FIDEL BARRETO REVOLLEDO
GERENTE MUNICIPAL